



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

092

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 ENE 2023

VISTO: La Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, y sus normas modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de marzo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", en adelante los "Lineamientos"; y deroga, a partir del 1 de abril de 2021, la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 que aprobó los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650" y la Resolución Ministerial N° 121-2020-EF/43 que dispuso, de manera excepcional, disposiciones en el marco de la regulación de las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y del Personal Altamente Calificado - PAC, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional;

Que, los "Lineamientos" tienen por objeto establecer disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG); asimismo, establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago de los honorarios profesionales. Son de aplicación obligatoria a todos los intervinientes en la administración del FAG y en los procesos de contratación de personas contratadas con cargo al mencionado Fondo, como son: la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas (UTP), las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al FAG, **lo que incluye a sus Titulares o a los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente**, así como a los Consultores FAG;

Que, con el propósito de garantizar la gestión oportuna y eficiente de los procesos de contratación de las personas que prestan servicios en las entidades receptoras a través del FAG, así como el pago oportuno de los honorarios de los consultores, conforme a los "Lineamientos", y al haber quedado extinguida por cumplimiento del plazo la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de enero de 2022, esta Gobernación Regional ha decidido delegar, para el presente año fiscal 2023, al Gerente General Regional, responsable administrativo del Gobierno Regional Piura, el ejercicio de las siguientes funciones: suscribir el Contrato de Locación de Servicios, conforme al Anexo N° 4 de los "Lineamientos"; suscribir el Anexo N° 1 - "Términos de Referencia del Servicio"; suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, alcanzando el ejemplar del Contrato de Locación de Servicios (Anexo N° 4) debidamente suscrito por ambas partes (firma





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

092

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 ENE 2023

digital o firma manuscrita) y la documentación señalada en el numeral 5.2.2 de los "Lineamientos", para su registro correspondiente; suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda"; suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, alcanzando un ejemplar de la adenda de prórroga o renovación (Anexo N° 8) debidamente suscrita por ambas partes, adjuntando el Anexo N°2 - Declaración Jurada, actualizado; suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF solicitando el pago de honorarios; comunicar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF la ocurrencia de los hechos descritos en el numeral 6.4.3 de los "Lineamientos"; informar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en caso que el Consultor FAG deje de prestar servicios; cautelar la documentación original, en caso se presenten solicitudes y/o comunicaciones que no cuenten con firma digital, y sea ingresada a través de los medios b) y c) señalados en el 7.1 de los "Lineamientos", la cual debe corresponder a la documentación remitida al MEF; suscribir otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, y sus normas modificatorias; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, para el presente año fiscal 2023, al Gerente General Regional, conforme a la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Suscribir el Anexo N° 1 – "Términos de Referencia del Servicio".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

092

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 ENE 2023

2. Suscribir el Contrato de Locación de Servicios, conforme al Anexo N° 4 de los "Lineamientos".
3. Suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, alcanzando el ejemplar del Contrato de Locación de Servicios (Anexo N° 4) y la documentación señalada en el numeral 5.2.2 de los "Lineamientos", para su registro correspondiente.
4. Suscribir el Anexo N° 8 – "Adenda".
5. Suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, alcanzando un ejemplar de la adenda de prórroga o renovación (Anexo N° 8), adjuntando el Anexo N° 2 - Declaración Jurada, actualizado.
6. Suscribir y remitir el oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF solicitando el pago de honorarios.
7. Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF la ocurrencia de los hechos descritos en el numeral 6.4.3 de los "Lineamientos".
8. Informar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en caso que el Consultor FAG deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
9. Cautelar la documentación original, en caso se presenten solicitudes y/o comunicaciones que no cuenten con firma digital, y sea ingresada a través de los medios b) y c) señalados en el 7.1 de los "Lineamientos", la cual debe corresponder a la documentación remitida al MEF.
10. Suscribir otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Legislativo N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina Regional de Administración cumpla con publicar y/o disponer la publicación, en el Portal Institucional de su Entidad, la relación de los Consultores FAG, en cumplimiento de numeral 3 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente al Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura. Comuníquese la presente el Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y a la Oficina General de Administración (Unidad Transitoria de Pago) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; así también a la Secretaría General y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL